

de frutos civiles varias fincas de las sugetas al pago,
 segun noticia que por varios conductos ha te-
 nido la Intend. Concluyendo por mandarse
 se rectifique aquel, remitiendo una relacion
 adicional de las que se hallen en dho caso, Vago apresi-
 vint. de apremio conforme a la Ley penal de 3 de
 Mayo de 1830. En su virtud acordó el Ayuntamiento de
 Contente a S.S. que en esta Villa no hay bienes Nacion.
 enagenados, ni otras tierras cultivadas de mano
 ajena que alguna que otra pequena finca dada
 a media por el Dueño, poniendo esta la Simiente,
 circunstancia q., conforme a Instruc.ⁿ del caso, ex-
 cusa al Propietario la obligacion de pagar este tributo
 y que no hallandose el Pueblo en alguno de los casos
 que indica S.S. nada hay que adicionar; pero q.
 se reitera la oferta hecha de averiguar y dar cono-
 cim.^{to} en lo sucesivo a las oficinas de Hec. de quan-
 to sobre la materia remite

Frutos civiles
 Sobre adicio-
 nar a los que
 hayan quedado
 por incluir

El mismo se dio la Contentacion dada por la
 Intend. a la solicitud de abramto de la Comision de
 apremio, que solo dirigió en 28 del anterior, me-
 diante las razones que le movieron a ello; por lo q.
 S.S. manifiesta no poder acceder a lo solicitado,
 segun le propone la Contaduria. En vista, y hallan-
 dose el Ayuntamiento exento de las omisiones, respec-
 to tener cubierto con exeso su primer trimestre,
 acordó se encargue al Comisionado que se
 entienda para las Cortes y Dietas de su forma-
 tido todas demas Corporaciones apremi-
 adas

Comun. de apre-
 mio

Se dio igualmente una carta om de la Junta a sus quinientos
 edificios y esteros a conventos suprimidos, a esta Prov.^a Hec.

